

CONVENIO MARCO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA
Y
LA UNIVERSITA' DEGLI STUDI DELLA BASILICATA- ITALIA

La **Universidad Nacional de Rosario** (UNR), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP. S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector, Lic. Franco Bartolacci, y la **Università degli Studi della Basilicata**, Italia (UNIBAS), institución pública de educación superior, establecida por Ley n.º 219 del 14/05/1981, regulada por su Estatuto n.º 88 del 12/04/2012, de conformidad con la Ley n.º 240 del 30/12/2010 establecida por el Ministerio de Educación, Universidad e Investigación italiano, con sede en Via dell'Ateneo Lucano n.º 10, CP. 85100 Potenza, Italia, y representada por su Vicerrector de Internacionalización, Profesor Michele Greco, en nombre del señor Rector, Profesor Ignazio Marcello MANCINI, en adelante referidas individualmente como la “Parte” y de forma conjunta como las “Partes”, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS

El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de trabajos de investigación conjuntos.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y postgrado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas Partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones.

El personal designado por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional.

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos firmados entre las Partes para estos propósitos.

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados al programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.
- 6-Previsiones que rijan la movilidad de los estudiantes, incluida su duración, reconocimiento académico y las cuestiones administrativas generales, de corresponder.

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las Partes dado que el presente Convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.

El desarrollo de los programas o proyectos estará sujeto a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales. En cualquier caso, los costos estarán a cargo del departamento y/o laboratorio directamente implicado en el presente Convenio. Dichos costos, no obstante, serán objeto de sucesivos convenios específicos.

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

CLÁUSULA VI.- COBERTURA DE SEGURO

Todas las personas que participen en actividades realizadas en virtud del presente Convenio deberán disponer de un seguro médico y un seguro de responsabilidad civil adecuados, de conformidad con la normativa de su país de origen.

Si así lo exigen la legislación o los procedimientos internos de la institución anfitriona, los participantes deberán contratar, por cuenta propia, una cobertura de seguro adicional y, de corresponder, proporcionar la documentación pertinente a la institución anfitriona. Cada institución informará a sus estudiantes y personal sobre los requisitos de seguro aplicables a las actividades realizadas en el extranjero.

CLÁUSULA VII.- SALUD Y SEGURIDAD

Las Partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de salud y seguridad en el país anfitrión, tanto dentro como fuera de la Unión Europea, en lo que respecta a las personas que participen en las actividades realizadas en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA VIII.- RECONOCIMIENTO

En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio de estudiantes, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las Partes.

CLÁUSULA XI.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a disposición de ambas Partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.

CLÁUSULA X.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales tratados en el contexto de las actividades realizadas en virtud del presente Convenio se utilizarán exclusivamente para fines relacionados con su implementación y se tratarán de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables a cada Parte.

Cada Parte garantizará un nivel adecuado de protección de los datos personales y será responsable del tratamiento de los datos personales que sea de su competencia. De ser necesario, podrán acordarse disposiciones operativas adicionales relacionadas con la protección de datos personales en los convenios específicos pertinentes, de conformidad con la legislación aplicable.

CLÁUSULA XI.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Convenio deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ningún dato o información confidencial obtenido en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte y a garantizar que todas las personas implicadas respeten las obligaciones de confidencialidad correspondientes.

CLÁUSULA XII.- VIGENCIA Y DURACIÓN

a) Este Convenio entrará en vigencia en la fecha en que lo suscriba la última de las Partes y tendrá una duración de CINCO (5) años. Cualquier modificación del presente Convenio se realizará por escrito y deberá ser acordada mutuamente por las Partes. Dichas modificaciones, una vez firmadas por las Partes, pasarán a formar parte del presente Convenio.

- b) Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio mediante notificación por escrito con al menos SEIS (6) meses de antelación. Las solicitudes de rescisión no darán derecho a indemnización alguna.
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las Partes.
- d) El presente Convenio podrá renovarse mediante la celebración de un nuevo convenio.

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN

Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y supervise las actividades que se lleven a cabo en el marco del Convenio.

<p><u>Contactos/Coordinador:</u></p> <p>Universidad Nacional de Rosario Prof. Mg. Patricia Rojo Dirección: Of. 133 - Maipú 1065 Área de Internacionalización Rosario, Santa Fe, Argentina +54 (0341) 4201200 Int. 347 internacionalizacion@unr.edu.ar</p>	<p><u>Contactos/Coordinador:</u></p> <p>Università degli Studi della Basilicata Prof. Dirección: Teléfono: +39 0971 _____ Email:</p>
<p><u>Contactos Administrativos</u></p> <p>Of. 133 - Maipú 1065 Área de Internacionalización Rosario, Santa Fe, Argentina +54 (0341) 4201200 Int. 347 internacionalizacion@unr.edu.ar</p>	<p><u>Contactos Administrativos</u></p> <p>Università degli studi della Basilicata Jefa del Servicio de Internationalización Dr. Annalisa Anzalone Via dell'Ateneo Lucano n° 10 85100 Potenza – Italia teléfono: +39 0971 202158 Email: rel.int@unibas.it</p>

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y/o ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las Partes. No siendo ello posible, las Partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente Convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares, UNO (1) en español y UNO (1) en inglés, de un mismo tenor y a un solo efecto. En caso de diferencias, prevalecerá la versión inglesa.

.....
Prof. Michele Greco

Vice-Rector de Internationalización
En representación del Sr. Rector
Universidad de Basilicata

.....
Lic. Franco Bartolacci

Rector
Universidad Nacional de Rosario